# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**17847** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que modifica la de 4 de junio sobre becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el verano de 1998.*

Por Resolución de 4 de junio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio, se hacía pública, en anexo, la lista de becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el verano de 1998. Habiéndose producido cambios, por renuncia, se efectúan las siguientes modificaciones en el apartado primero del anexo de dicha lista:

Bélgica (C. francesa), Valerie Lievain sustituye a Emmanuel Depret.
Suiza (U. Saint Gallen), Balz Abplanalp sustituye a Arthur Gmuender.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998) el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García Saúco.

**17848** *REAL DECRETO 1683/1998, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mijail Ivanov Petkov, ex Embajador de la República de Bulgaria en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Mijail Ivanov Petkov, ex Embajador de la República de Bulgaria en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

**17849** *REAL DECRETO 1684/1998, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jean Faltz, embajador del Gran Ducado de Luxemburgo en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jean Faltz, embajador del Gran Ducado de Luxemburgo en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

**17850** *REAL DECRETO 1685/1998, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Willem Oswald Bentinck van Schoonheten, embajador del Reino de los Países Bajos en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Willem Oswald Bentinck van Schoonheten, embajador del Reino de los Países Bajos en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

**17851** *REAL DECRETO 1686/1998, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor François Perigot, Presidente del Consejo Nacional del Patronato Francés Internacional.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor François Perigot, Presidente del Consejo Nacional del Patronato Francés Internacional, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

**17852** *ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), dictada en el recurso número 5/2.444/1995, interpuesto por don Juan Luis López-Herrera Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.444/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), por don Juan Luis López-Herrera Sánchez, contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Luis López-Herrera Sánchez, contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 27 de julio de 1995, que se detalla en el encabezamiento de esta sentencia que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Subsecretario (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**17853** *ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), dictada en el recurso número 5/1.687/1995, interpuesto por don Alfonso Barnuevo Sebastián de Erice.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.687/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), por don Alfonso Barnuevo Sebastián de Erice, contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alfonso Barnuevo Sebastián de Erice, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Subsecretario (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**17854** *ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso número 05/2.700/1995, interpuesto por don José María Robles Fraga.*

En el recurso contencioso-administrativo número 05/2.700/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don José María Robles Fraga, contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Robles Fraga, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de julio de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**17855** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Paul Deborre, contra la negativa de don Gonzalo Aguilera Anegón, Registrador de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana, número 2, a practicar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Arturo Sarmiento Gonzalo, en nombre de don Paul Deborre, contra la negativa de don Gonzalo Aguilera Anegón, Registrador de la Propiedad de San Bartolomé de Tirijana, número 2, a practicar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.

**Hechos**

I

En autos del juicio de menor cuantía número 3/89, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana, promovidos por don Paul Deborre, casado con doña Edith Deborre, de nacionalidad alemana, contra don Hans Konsrad Wilhelm Bock, alemán federal, casado, en reclamación de cantidad, se acordó librar mandamiento al Registrador de la Propiedad de dicha localidad número 2, a fin de que proceda a la anotación preventiva de embargo trabado sobre las dos fincas descritas correlativamente, números registrales 829 y 11.475 del Registro que a continuación se expresa.

II

Presentado el anterior mandamiento en el Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana, número 2, fue calificado con la siguiente nota: «Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana-dos. Practicada la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento, en el tomo 1.366 del archivo, libro 10 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de esta localidad, al folio 109 vuelto, finca número 829, anotación letra "A"; sólo en cuanto a una mitad indivisa en el todo de la finca descrita en el propio mandamiento en primer lugar, única propiedad del demandado; denegándose la anotación en cuanto a: 1) La restante mitad indivisa de la dicha finca, por figurar la misma inscrita a nombre de don Paul Deborre, que la adquirió por compra, a la compañía "Etablissement Reafond", mediante escritura otorgada el día 9 de junio de 1984, ante el Notario de Vecindario, don Fernando Tosina López Arza; y 2) La finca descrita en el propio mandamiento en segundo lugar, por figurar la misma inscrita a nombre de doña Ingrid Bock, esposa del aquí demandado, que la adquirió por compra, a don Gunter Gino Susi, mediante escritura otorgada el día 10 de marzo de 1983, ante el Notario de Maspalomas, don Juan Antonio Morell Salgado. Como trámite previo a la anotación practicada por el presente mandamiento, ha sido "cancelada" la nota de afección que consta al margen de la inscripción 1.ª de la dicha finca registral 829. San Bartolomé de Tirajana, a 7 de abril de 1993. El Registrador. Fdo., Gonzalo Aguilera Anegón.». Vuelto a presentar fue objeto de la siguiente calificación: «Presentado de nuevo el precedente mandamiento y solicitada la anotación preventiva del embargo trabado sobre la finca descrita en segundo lugar, se reitera la calificación anterior y en consecuencia se deniega la anotación solicitada, conforme a los artículos 20, 38 de la Ley Hipotecaria, y 140.1.ª del Reglamento Hipotecario, por figurar la finca descrita a favor de persona distinta del demandado. Contra esta calificación cabe interponer recurso gubernativo ante el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, en los términos prevenidos en el artículo 66 de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes del Reglamento Hipotecario. San Bartolomé de Tirajana, a 11 de abril de 1994. El Registrador. Fdo., Gonzalo Aguilera Anegón.».

III

El Letrado, don Arturo Sarmiento Gonzalo, en nombre de don Paul Deborre, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: Que la finca 11.475 figura inscrita a favor de doña Ingrid Bock, esposa del demandado. Que el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana decretó el embargo preventivo sobre la finca que se hace referencia en la nota de calificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.400 y 1.401 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no